SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. 1837 — AÑO DE 1837.

corriente recivido por Propio á las nueve de la mañana de ayer, en que se inserta la ley decretada por las Cortes en ocho del mismo mes, por la que se establece una contribucion extraordinaria de Guerra sobre todas las Clases de Vigueras de la Nacion, comprendiéndose en la obligacion de contribuir las fincas Rusticas y Urbanas, subsidio industrial y de comercio; p.ª cuyo cumplim.to se establecen varias prevenciones que este Ayunt.o ha de observar, conforme mas por menor se demuestra en la comunicacion que de R.l orn.e se estampa en continuacion de la citada ley. Y entendido por este Ayuntam.to acuerda: Se gue. cumpla y ejecute en todas sus partes lo que en la espresada ley se previene, para cuyo efecto se procederá desde luego á su publicacion por bando militar en la tarde de este dia, imprimiéndose los oportunos ejemplares q.e serán fijados en los sitios publicos de esta Ciudad, y circulados cual corresponde á las autoridades y Gefes de esta Plaza y Depp.to, Alcaldes de barrio y Diputados de Justicia de los Partidos del Campo de su jurisdiccion p.a su mayor notoriedad y cumpli-